

PROYECTO DE DISPOSICIÓN

Remuneración a los Parlamentarios de la República Bolivariana de Venezuela

Visto

La situación emergente de la decisión del Poder Ejecutivo de la Republica Bolivariana de Venezuela por la cual se anularon las remuneraciones de los Parlamentarios del Mercosur, y sus viáticos incluido sus pasajes de traslado a la sede.

Y que esto afecta a todo el Parlasur en tanto para sus decisiones se requiere de la participación de al menos un legislador por Pais.

Considerando

Lo dispuesto por el **Art. 15.** (Los desplazamientos de los miembros del Parlamento, a efectos del ejercicio de sus funciones no serán limitados por restricciones legales ni administrativas).

Que la quita de sus remuneraciones afectan la dedicación que requiere el Parlamento del Mercosur para que sus miembros cumplan debidamente sus funciones.

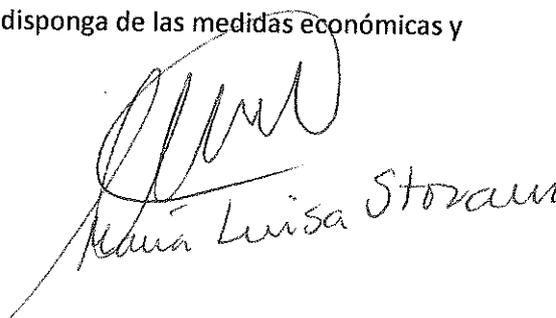
Que del Reglamento se infiere que las remuneraciones para los Parlamentarios electos deben ser afrontadas por el Parlasur. (art 26 y similares) y para lo que no se dispusieron los aportes de los países miembros.

Que si rige para los Parlamentarios electos conforme al Art7 . debería ocurrir lo propio para los aún no electos conforme al mismo cuando tienen cercenadas sus remuneraciones ordinarias.

El Plenario del Parlamento del Mercosur DISPONE.

1. El Parlamento del Mercosur se hará cargo de las retribuciones a los Parlamentarios de la República Bolivariana de Venezuela y mientras dure la actual situación y, al mismo tiempo, de pasajes y viáticos de un modo similar a los de los Parlamentarios del resto de los Países Miembros.
2. Para tal fin pedirá al Consejo del Mercosur disponga de las medidas económicas y contables que viabilicen esta disposición.


J. Brito


Maria Luisa Storzani

